

A DESPACHO: Popayán, diciembre 11 de 2.020, para que la señora Juez se sirva proveer lo pertinente.

El Secretario,

VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO JUDICIAL**

Popayán, Cauca, catorce (14) de diciembre dos mil veinte (2.020).

AUTO No. 815.

Referencia: Exoneración de cuota alimentaria

Radicación: 2020-00239-00

Demandante: Edgar Efrén Martínez Álvarez

Demandado: Jean Harvy Martínez Toro

Teniendo en cuenta que se ha vencido el término concedido al accionante, mediante providencia calendada el 24 de noviembre del año en curso, para subsanar la presente demanda, sin que se haya corregido la misma, debe el Despacho en consecuencia, **RECHAZARLA** de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN.**

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar por no haber sido subsanada la presente demanda de **EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA**, instaurada por el señor **EDGAR EFREN MARTINEZ ALVAREZ**, en contra de **JEAN HARVY MARTINEZ TORO**, por lo considerado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Entréguese los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme esta providencia archívese el expediente, haciendo las anotaciones de rigor.

CUARTO: Notifíquese el presente auto, según lo establecido en el Art. 9 del decreto legislativo 806 de 2.020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO.
Haro.

Firmado Por:

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

740b384dc501762f65d063390ae48f39f2ea36f2ab3efdbd9663db23453b9b29

Documento generado en 14/12/2020 11:54:03 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>